



LOS ARCHIVOS DEL EJÉRCITO

CAUSA PENAL 120/2012

UNA PISTA DE ATERRIZAJE
COMO FOSA CLANDESTINA

SENTENCIA DICTADA CONTRA SEIS MIEMBROS DEL
EJÉRCITO

DELITO:

VIOLACIÓN DE LEYES SOBRE INHUMACIONES Y
EXHUMACIONES

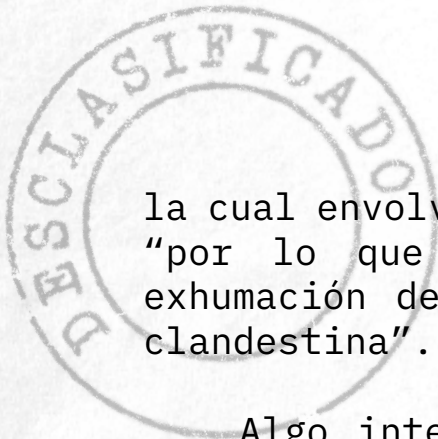
UBICACIÓN:

MICHOACÁN

La sentencia inicia con la descripción de los seis acusados. Se les pregunta si son o no casados, si beben alcohol, si fuman tabaco y si consumen sustancias ilícitas. Todos dicen tener primaria o secundaria. Ninguno tenía antecedentes penales. Los hechos del expediente son, como es esperable, confusos. Patrullaron en una colonia en Michoacán y detuvieron, al menos, a tres personas que se quedaron en "las perreras". La sentencia es clara: "en cuanto a los tres que se detuvieron", el militar declaró que "se escuchó el rumor que los habían matado". Luego narra el destino de otro civil. No se sabe si es uno de los tres detenidos originalmente, o si es otro civil distinto. El hecho es que, no se sabe el porqué, recibió un disparo y murió. Como ocurre en sentencias similares, los testigos militares argumentan que se trató de un accidente, un tiro que salió sin querer. Enterraron el cadáver al final de una pista de aterrizaje.

Es difícil creer que se haya tratado de un accidente cuando se lee el dictamen de medicina forense. La víctima murió por "herida por proyectil de arma de fuego": "presentó traumatismo craneo encefálico por proyectil único de arma de fuego que penetró por la boca y salió por la región occipito-mastoidea izquierda". En esta ocasión, a diferencia de lo que ocurre en otros juicios, los militares no pudieron usar el argumento de la defensa propia, pues se trataba de un civil detenido, desarmado e indefenso.

Según el expediente, se hizo una "excavación" y "se localizó una cobija a rayas moradas y rosas, cubierta con polvo color blanco, al parecer cal",



la cual envolvía "la parte superior de un cuerpo", "por lo que se procedió a llevar a cabo la exhumación de un cuerpo momificado, de una fosa clandestina".

Algo interesante es que los jueces analizan las "costumbres" de los acusados con el fin de entender si éstas influyeron en su conducta. Todos habían sido interrogados sobre si fumaban "cigarrillos de tabaco comercial". Y todos habían dicho tomar poco o nada de alcohol y no consumir "drogas" ni "enervantes". Como si estas prácticas explicaran la conducta criminal de un individuo. Al final, los jueces concluyeron que estas costumbres "no reflejan una actitud perjudicial para la sociedad".

La sentencia señala que los militares no pueden ampararse en fuero militar, porque cometieron violaciones graves a derechos humanos, por lo que son juzgados por la justicia civil. Los jueces justificaron este razonamiento argumentado que los militares habían perpetrado una "desaparición forzada". Y para apuntalar esta explicación citaron a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al final, los militares no fueron acusados ni de homicidio - o ejecución extrajudicial - ni de desaparición forzada. Sólo fueron sentenciados por violar las leyes de inhumación y exhumación de cadáveres. Su condena fue "prisión de tres días", que se tenía compurgada para todos, por lo que quedaron libres.